



RESOLUCIÓN N°

0071

08 FEB. 2015

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GONZALO PARRA CASTAÑEDA identificado con la C.C.No 79.263.325, actuando en calidad de Gerente de PALMAGRO.S.A, con identificación tributaria No 824006708-2, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 76 del decreto 948 de 1995 (hoy numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 186 de fecha 17 de Septiembre de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 15 de octubre de 2014. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-26236 (El Hatillo) expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar, a nombre de GONZALO PARRA CASTAÑEDA con CC No 79263325.
3. Certificado de existencia y representación legal de PALMAGRO S.A., expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor GONZALO PARRA CASTAÑEDA con CC No 79.263.325.
4. Copia de contrato de comodato de fecha 15 de julio de 2008 (lote de terreno folio de matrícula inmobiliaria No 192.0026.236), suscrito por GONZALO PARRA CASTAÑEDA y PALMAGRO S.A.
5. Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de El Paso Cesar.

Que mediante Auto No. 225 del 11 de Noviembre de 2014, se ordena la práctica de una diligencia de inspección. Dicha diligencia se cumplió el día 17 de Diciembre de 2014. Como producto de esta actividad mediante oficio de fecha 22 de Diciembre de 2014, se requirió presentar información y documentación complementaria.

Que en fecha 22 de Enero de 2015, se aporta documentación complementaria. Para el efecto cabe indicar, que se allegó certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de El Paso Cesar, en la cual expresa que para el predio identificado con código catastral 00-03-0003-0452-000 de propiedad de GONZALO PARRA CASTAÑEDA, donde funciona

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



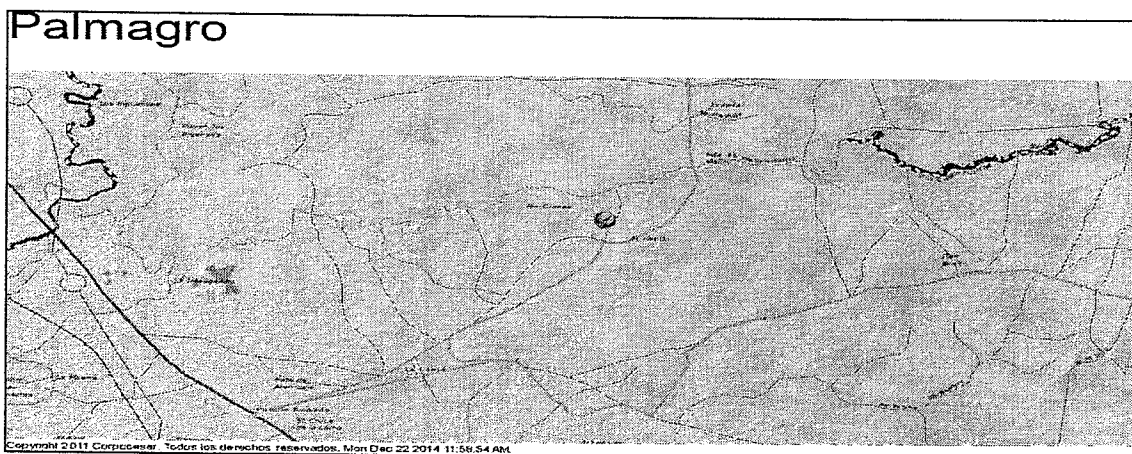
Continuación Resolución No **00071** de **08 FEB. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

PALMAGRO S.A., localizado en zona rural del corregimiento de El Hatillo municipio de El Paso, el uso del suelo "es compatible con la actividad que se desarrolla en la actualidad".

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

"1. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA, ACTIVIDAD, ESTABLECIMIENTO O PROYECTO.

PALMAGRO S.A. se encuentra ubicada en comprensión territorial del Municipio de El Paso (Cesar), dicha empresa cuenta con identificación tributaria N° 824006708-2, para la operación de una Planta extractora de aceite; ubicada en el corregimiento de Loma de Calenturas, en el km 5 vereda el Hatillo, en el municipio de EL Paso Cesar, actualmente la planta tiene una capacidad de procesamiento de 20 ton/horas. Desarrolla su parte de producción en las siguientes fases; generación de vapor, esterilización, desfrutamiento, digestión, prensado, clarificación, secado y aceite terminado. La planta cuenta con dos (2) calderas o generadores de vapor (Caldera 1 y Caldera 2). Para acceder al predio de la empresa PALMAGRO S.A., se llega al corregimiento de Loma de Calenturas jurisdicción del municipio de El paso, se toma un desvío de 5 km a la derecha de la entrada del corregimiento pasando por la vereda el Hatillo por una vía destapada en buen estado.



La ubicación en coordenadas planas del sitio de instalación de la Planta Extractora de aceite crudo de palma, se presenta a continuación:

Ubicación PALMAS DEL CESAR S.A.S	
Coordenadas MAGNAS SIRGAS a 128 m.s.n.m.	
COORDENADA N	COORDENADA W
9°39'6,4"	73°33'57,2"

Fuente: CORPOCESAR

PALMAGRO S.A. es una empresa agroindustrial dedicada al cultivo y beneficio de la palma de aceite. Posee una planta de beneficio primario en la cual procesa el fruto (racimos de fruta)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



0071

Continuación Resolución No. 0071 de 08 FEB. 2016 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

fresca RFF). Los productos principales de su actividad industrial son: el aceite crudo de palma y de palmiste y la torta de palmiste. Desarrolla su actividad operativa y parte de la administrativa en el municipio de El Paso; Cesar. Sus procesos misionales pueden resumirse en Procesos de Atención a Proveedores y Proceso de Beneficio Primario. La Planta extractora de aceite crudo de palma, cuenta con unas edificaciones donde se realizan labores de operaciones, producción y administración. Su capacidad actual de producción es de 20 Toneladas/hora, y se encuentra en un proceso de diseño básico no tiene previsto proyecto de expansión o ampliación de la planta de beneficio. De acuerdo a la información presentada por el peticionario a continuación se presenta de manera resumida las características y demás aspectos referente a la planta:

PROCESO PRODUCTIVO

El procesamiento del fruto de la palma de aceite, se realiza en la planta de beneficio mediante los efectos de presión, temperatura y procesos mecánicos, que extraen de la pulpa del fruto, todo el contenido de aceite. En todo los procesos, el insumo principal, es el agua, utilizada como medio de dilución, generador de vapor, lavado y mantenimiento en todas las áreas y cada uno de los procesos en las plantas extractoras. De forma general haremos una breve descripción de los procesos agroindustriales de la planta de beneficio:

- *Recepción de fruta: Los racimos que llegan a las instalaciones de la planta de beneficio son pesados y según criterios de la empresa se establece el tipo de control para evaluar la calidad del fruto.*
- *Generadores de vapor: Equipo industrial a presión en donde el calor procedente de cualquier fuente de energía, transforma el agua en vapor, para luego ser utilizado en la cocción del fruto de la palma de aceite; y así, facilitar el desprendimiento del fruto y el aceite de la pulpa del racimo.*
- *Esterilización: Mediante el uso de autoclaves horizontales presurizadas con vapor de agua, el fruto depositado en las vagonetas se somete a un proceso de esterilización, el cual se realiza en dos o tres picos de presión que oscilan entre 20 y 45 psi. Previa desaireación del autoclave y descarga del vapor condensado entre pico y pico. Este vapor es evacuado del autoclave en parte como vapor a la atmósfera y en parte como un condensado, generando de esta forma el primer efluente que contiene aceite, sólidos e diferentes formas y materia orgánica, entre otros.*
- *Este efluente puede presentar hasta el 10% del peso de la fruta procesada y hasta el 15% del total de los efluentes.*
- *Desfrutación: Por medio de un tambor desfrutador y la acción mecánica que este se genera, los racimos son sometidos a golpes repetidos; haciendo que el fruto se separe del raquis o tusa.*
- *Digestión: El fruto es dirigido a los digestores, donde hace contacto con agua caliente, generándose una mezcla homogénea, que facilita el proceso de prensado y extracción de aceite.*
- *Extracción: El fruto, es llevado a las prensas de extracción donde la mezcla es prensada, para extraer el aceite contenido.*
- *Clarificación: El aceite crudo proveniente del prensado se bombea a través de una columna de ebullición que lo recalienta hasta 100 centígrados y es descargado a un tanque de sedimentación conocido como decantador primario o clarificador. El aceite se recoge en la parte superficial del tanque y se lleva a tanques reclarificadores para*

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No **0071** de **08 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

efectuar, posteriormente, una deshidratación y luego ser transportado a los tanques de almacenamiento.

Las aguas aceitosas del decantador primario se envían a unos tanques para recuperar agua de aceite que se ha escapado. Los efluentes de estos tanques son conducidos generalmente, a unas centrifuga deslodadora de la cual se recupera otro poco de aceite. El efluente de las centrifuga deslodadora es conducido a las trampas de grasa o florentinos para posteriormente ser llevados al sistema de tratamiento, convirtiéndose en la principal fuente de efluentes de la planta extractora.

- *Centrifugas deslodadoras: Equipo, utilizado para hacer la separación de Iodos (mezcla de agua, aceite y partículas sólidas), y la recuperación del aceite, provenientes del efluente de los tanques clarificadores.*
- *Hidro ciclones: Cuando la separación de las almendras y las cáscaras, se lleva a cabo en equipos de Hidro ciclones se produce el tercer vertimiento de aguas residuales. Este vertimiento contiene mucho menos materia orgánica que los condensados de esterilización y las aguas residuales de clarificación. Últimamente se están usando equipos de separación en seco que no generan efluentes en este punto. Adicionalmente una cuarta corriente seria la producida por el lavado y las purgas de algunos equipos durante el proceso.*

2. ACTIVIDAD (ES) QUE GENERA (N) EMISIÓN (ES).

Las emisiones son aportadas por las fuentes de generación de vapor utilizadas para satisfacer los requerimientos de energía calórica: CALDERAS No. 1 y 2, las cuales consumen como combustible fibra y/o cascarilla procedente del proceso de extracción de aceite de palma tal como se describe a continuación:

- *CALDERA No 1: 975 kg/hora Consumo de fibra, 225 Kg/hora Cascarilla.*
- *CALDERA No 2: 975 kg/hora Consumo de fibra, 225 Kg/hora Cascarilla*

Además emisiones por vapor de agua por descarga de trampas de vapor en las etapas de prensado, esterilización, clarificación, digestión y vacío durante todo el proceso de extracción del aceite de palma, a esto se suma los olores característicos del procesamiento del fruto de palma y los que se producen por la acumulación del cuesco, raquis y fibras en los patios.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EMISIONES.

En la planta de beneficio industrial de PALMAGRO S.A., las emisiones de contaminantes a la atmósfera están compuestas básicamente del material particulado (MP), óxidos de nitrógeno. La planta cuenta con dos (2) Calderas o Generadores de vapor (Caldera 1 y Caldera 2), Las cuales generan el vapor necesario para desarrollar las actividades de producción. En cada uno de las etapas del proceso es necesario el vapor generado por las calderas. La capacidad de generación de vapor en cada caldera es de 4000 kg/vapor y 5000 kg/vapor. Por hora respectivamente. El consumo de biomasa o combustible (fibra y cascarilla) de las calderas es de 2,19 ton/h.

4. PUNTOS DE EMISIÓN:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No **0071** de **08 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta éxtractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

De acuerdo a lo revisado en el expediente (CJA 160 - 014) y lo inspeccionado en la visita de campo se identifican los siguientes puntos de emisión:

LOCALIZACION PUNTO DE EMISION COORDENADAS MAGNAS SIRGAS

Ubicación	Coordenada N	Coordenada E
Ubicación del Punto de Emisión Fija (Caldera 1) PALMAGRO	9°6'39,06.4"	73°33'57.2"
Ubicación del Punto de Emisión Fija (Caldera 2) de la	9°39'06,3"	73°33'57,6"

Fuente; CORPOCESAR.

Las calderas 1, caldera 2 de la Planta de beneficio industrial PALMAGRO S.A. está diseñada para trabajar con los residuos del proceso de extracción de aceite de palma que son: fibra y cascarilla. La utilización de estos combustibles es permanente y la caldera no utiliza ningún otro tipo de combustible. Se pudo constatar que las calderas se abastecen completamente con la fibra y cuesco para sus requerimientos energéticos.

5. EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA O INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE EMISIONES.

Cada uno de los equipos generadores de vapor de la empresa cuenta con un ciclón de ceniza, equipo destinado para controlar en el proceso la emisión de material particulado a la atmósfera precipitándolas antes de ser esparcidas al ambiente. Los ciclones de ceniza están anclados a los generadores de vapor a un extremo en las chimeneas de cada caldera, facilitando la precipitación del material particulado. Los ciclones usan el principio de la fuerza centrífuga para remover el material particulado, en un ciclón, el flujo contaminante es forzado a un movimiento circular este movimiento ejerce fuerza centrífuga sobre las partículas y las dirige a las paredes exteriores del ciclón. Las paredes del ciclón se angostan en la parte inferior de la unidad, lo que permite que las partículas sean recolectadas en una tolva. El aire limpio sale del ciclón por la parte superior de la cámara, pasando por un espiral de flujo ascendente o vórtice formado por una espiral que se mueve hacia abajo.

6. ESTABLECER SI LAS EMISIONES PRESENTES O PROYECTADAS SE AJUSTAN A LOS ESTÁNDARES VIGENTES.

Se determinó que la emisión de contaminantes de Material Particulado y Óxidos de nitrógeno generado por la fuente evaluada en PALMAGRO S.A., se encuentra dentro de los límites permitidos establecidos en la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En la caldera 1 se determinaron los siguientes resultados: con concentraciones con corrección a Oxígeno de referencia para Material Particulado de 43.08 mg/Orefm3 y para NOx de 135.25 mg/m3. La Caldera con mejor resultado fue la No. 2, con concentraciones con corrección a Oxígeno de referencia para Material Particulado de 36, 87 mg/Orefm3 y para NOx de 109,31 mg/m3. Los resultados fueron obtenidos mediante los métodos establecidos en la EPA, desde el método 1 hasta el 7, se comparó el resultado obtenido con la resolución 909 del 2008 en su capítulo VII, artículo 18 tabla No. 14 para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible a condiciones de referencia y con Oxígeno de referencia del 13%.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0071** de **08 FEB. 2015** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

7. TODO AQUELLO QUE SE CONSIDERE TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

En un recorrido alrededor de la planta de beneficio industrial de aceite crudo de palma PALMAGRO S.A., no se encontraron viviendas ubicadas alrededor de la misma, el centro poblado más cercano al punto de emisión de las Calderas, es el corregimiento EL Hatillo aproximadamente a 630 metros. Por otra parte una vez evaluada la información aportada por el peticionario en el documento denominado Plan de contingencia de control de emisiones atmosféricas se pudo verificar que el plan entre sus aspectos relevantes incluye: protocolos de emergencia y contingencia, identificación, análisis explicación y respuesta cada una de las posibles emergencias o contingencias y plan de mantenimiento. Se identificaron como posibles fallas las siguientes: Daño en el cuerpo de cono del ciclon, desajuste de las correas en el motor del ventilador del ciclon, daños en el rodamiento reductor del ciclon, desajuste en la cadena del motor de exclusiva y fallas eléctricas. De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de contingencia de control de emisiones atmosféricas presentado por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa a fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas de la empresa PALMAGRO S.A.

8. CONCEPTUALIZACIÓN EN TORNO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA Y VIABILIDAD DEL PERMISO.

Realizando el análisis de la información técnica entregada a la entidad, se pudo establecer que el peticionario presentó toda la información necesaria para concluir el proceso en torno al informe definitivo. Teniendo en cuenta las especificaciones de la planta de extracción de aceite crudo de palma PALMAGRO S.A., y de los equipos, infraestructura e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que propone, la información técnica aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito en los puntos anteriores, se emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de emisiones atmosférica a la empresa PALMAGRO S.A. para la operación del proyecto de la planta de extracción de aceite crudo de palma, ubicado en jurisdicción del municipio de El paso Cesar, el cual se ubica en un lote cuyas coordenadas se relacionan en el numeral 1."

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal b del artículo 73 del decreto 948 de 1995 (hoy literal b del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No **0071** de **08 FEB. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.178.270. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2x22d/c)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((a)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.162.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 204.462	\$ 306.693	\$ 798.566
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.162.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 104.050
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 902.616
(B)Gastos de viaje									\$ 40.000
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 942.616
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 235.654
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.178.270
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0071** de **08 FEB. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) , Folio No. 2	\$ 6.000.000,000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616,000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	9,740
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644,350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 6.276.136,364
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	9,740
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2.115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	25,104,545,45

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV. Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.178.270

Que mediante decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 “Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. Pero los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación...”

Que el presente trámite administrativo ambiental se inició antes de la entrada en vigencia del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. En virtud de ello, se han invocado normas reglamentarias vigentes para la fecha de inicio de la actuación administrativa, señalando la norma hoy concordante en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior por tratarse de un decreto compilatorio de reglamentaciones preexistentes, cuyo objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector “Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



0071

Continuación Resolución No. 0071 de 08 FEB. 2016 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.178.270 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, donde se determine los Niveles de inmisión de Material Particulado PST, PM10, NOX, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal (tapaboca, protectores auditivos, cascos, guantes, etc.). de igual manera se debe suministrar protección a visitantes de la planta.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0071** de **08 FEB. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generada por la operación del proyecto.
18. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveído.
19. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto deberá informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie la consulta respectiva en concordancia con lo preceptuado en la ley y disposiciones reglamentarias.
20. Realizar anualmente muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros establecidos en la resolución 909 del 2008 o la norma que lo adicione sustituya o modifique.
21. Implementar oportunamente las acciones descritas en las fichas del plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberá suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2 podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0071** de **08 FEB. 2016** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite, ubicada en el predio El Hatillo en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2

ARTICULO SEXTO: PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de PALMAGRO S.A. con identificación tributaria No. 824.006.708-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los

08 FEB. 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 160-2014

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181